



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1705

Proceso: **Divisorio Venta del Bien Común.**
Demandante: **María del Pilar Mira Ramírez (hermana).**
Demandado: **Edgar Bernardo Mira Ramírez (hermano).**
Rad. No.: **761114003003-2021-00313-00**

ASUNTO

En atención al memorial presentado por la apoderada del extremo activo mediante el cual solicita se proceda emplazar a la parte demandada, señor **EDGAR BERNARDO MIRA RAMÍREZ** conforme al artículo 108¹ del C.G. del P., tenemos que se presentan las circunstancias establecidas en el numeral 4 del artículo 291² en concordancia con el artículo 293³ del C.G. del P y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022⁴ ., pues obran en el plenario las comunicaciones devueltas porque en las direcciones plasmadas en el contenido de la demanda informan que: en la dirección **CALLE 12 # 6 -38 del Municipio de Guadalajara de Buga (dirección del predio objeto del proceso “No reside. Devolución”⁵**, y cumpliendo con el requerimiento hecho por el despacho mediante Auto Interlocutorio **No. 068 del veintisiete (27) de enero de 2023**, el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando emplazamiento y aportando las constancias de la devolución por parte de la empresa de correos certificada en dónde se evidencia que el demandado no reside en el inmueble.

En razón de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **EDGAR BERNARDO MIRA RAMÍREZ**, demandado, dentro del proceso **DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN** del predio ubicado en la **Calle 12 No. 6-38 de Guadalajara de Buga** distinguido con matrícula inmobiliaria **373-22517**, demanda presentada por su hermana **MARÍA DEL PILAR MIRA RAMÍREZ**, para que comparezca ante este juzgado, a notificarse del presente trámite, previéndoseles que de no hacerlo se le designará Curador Ad-

1 C.G.P. Artículo 108. Emplazamiento.
2 C.G.P. Artículo 291. Práctica de la notificación personal.
3 C.G.P. Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.
4 Ley 2213/22. Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.
5 Folios 26 y 27; C1.



liten con quien se surtirá la notificación, tal como lo consagra el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARIA la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del señor EDGAR BERNARDO MIRA RAMÍREZ, demandado, dentro del proceso DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN del predio ubicado en la Calle 12 No. 6-38 de Guadalajara de Buga distinguido con matrícula inmobiliaria 373-22517, demanda presentada por su hermana **MARÍA DEL PILAR MIRA RAMÍREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 080.

El anterior auto se notifica Hoy
11 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21b8843499cd233bf31d6f2e0e91d4cc9b4ad835f6d2c232f321aea8e329598**
Documento generado en 10/07/2023 01:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>